



RESOLUCIÓN POR DESESTIMACIÓN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO** que:

1. El quince de marzo de dos mil diecinueve, se dio por recibida la solicitud de acceso de información No. 030/2019, enviada a través de gobierno abierto por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Información sobre el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, según el siguiente detalle: 1- Monto máximo legal del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, del año 2019. 2- Factor de cobertura anual. 3- Porcentajes definidos por el Banco Central de Reserva para cada tipo de integrante del Sistema Financiero. 4- Detalle específico de los aportes de cada tipo de institución supervisada (monto en dinero) 5- Detalle específico del aporte del Banco Central de Reserva (monto en dinero) 6- Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva el presupuesto 2019 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del comité de Apelaciones del Sistema Financiero y su motivación, si las hubiere; así como las justificaciones que la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero presentaron respecto del incremento del presupuesto del año 2018. Se solicita que dicha información incluya los datos y cálculos que permitan establecer el valor correspondiente a cada tipo de institución supervisada, como los activos tomados en cuenta, primas u otro dato necesario para establecer los montos, según el Art. 85 de la Ley de supervisión y regulación del sistema financiero”**.
2. Mediante correo del quince de marzo del presente año, se previno al solicitante de cumplir con lo establecido en el numeral d) del Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), en el sentido que "presentara debidamente firmada la solicitud de información", para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En fecha dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, el peticionario manifestó por medio de correo electrónico, que desistía de continuar con el trámite de acceso a información; entendiéndose dicha notificación como un desistimiento.
4. Es oportuno agregar que el peticionario no cumplió con la presentación de la solicitud debidamente firmada, lo que constituye un requisito obligatorio y por tanto ineludible para admitir a trámite todo requerimiento de información; por lo que de conformidad con los Artículos 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 130 del Código Procesal



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



85
ANIVERSARIO



Oficina de Información y respuesta

Mercantil, es procedente aceptar el desistimiento manifestado y en consecuencia dar por finalizado el caso particular.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en el artículo 102 LAIP y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Téngase** por desistida la solicitud de información No. 030/2019, presentada por
2. **Notifíquese**, al interesado en el medio y forma por el que recibió el presente requerimiento de información.
3. **Archívese** el presente expediente administrativo.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información